

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 13 de marzo de 2020, paso a Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **76520311000320200011100** Divorcio de matrimonio civil
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA - VALLE, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTE (2020).

Se encuentra a Despacho la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por el señor **JESÚS IGNACIO UREÑA SILVA**, a través de mandataria judicial, contra la señora **ESTHER JOSEFINA PAZ GUZMÁN**, ambos mayores de edad y domiciliados en Palmira, la que se encuentra para resolver sobre su admisión.

Al revisar la demanda se observa, que ésta ha reunido las exigencias de los arts. 82 y 90 del C.G.P, motivo por lo que se procederá a su admisión.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por el señor **JESÚS IGNACIO UREÑA SILVA**, a través de mandataria judicial, contra la señora **ESTHER JOSEFINA PAZ GUZMÁN**, ambos mayores y domiciliados en Palmira.

2º.- Como lo disponen los artículos 291 y s.s. del C.G.P., notifíquese a la demandada este proveído.

3º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que otorgue contestación si a bien lo tiene.

4°.- NOTIFICAR al Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público.

5°.- Reconocer personería jurídica a la Dra. **LILLI GARCÍA ACERO**, abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía 66.784.439 y portadora de la T. P. 169.992 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', written over a light blue horizontal line.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.